

**MEMORIA COMPLEMENTARIA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y GESTIÓN ECONÓMICA SOBRE EL CONTRATO DENOMINADO "ALQUILER DE ENFRIADORA DE REFUERZO PARA CLIMATIZACIÓN DE TORRETRIANA" (CONTR 2024/ 1071680).**

Una vez recibido el informe AJ-CEHFE 2024/194 de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos a los Anexos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) del contrato en cuestión, se considera oportuno realizar las siguientes modificaciones teniendo en cuenta las observaciones de índole estrictamente formal indicadas en dicho informe.

**En el Anexo I, epígrafe 1 (Objeto del contrato) del PCAP:**

Donde se establecía:

*El contrato tiene por objeto la instalación temporal, en régimen de alquiler, de una planta enfriadora de refuerzo suficiente durante el período estival y así dotar de potencia frigorífica la instalación de climatización del edificio administrativo de Torretriana.*

Se establece lo siguiente:

*El contrato tiene por objeto la instalación temporal, en régimen de alquiler, de una planta enfriadora de refuerzo suficiente durante el período estival y así dotar de potencia frigorífica la instalación de climatización del edificio administrativo de Torretriana. Asimismo, está incluido el mantenimiento integral, correctivo, preventivo y garantía total de la unidad y otros de sus elementos (mano de obra, material y repuestos) durante el período de alquiler, de acuerdo con las condiciones establecidas en el apartado 4.4 del Pliego de Prescripciones Técnicas.*

**En el mismo anexo I del PCAP, en lo que respecta a la justificación de la no división del contrato en lotes:**

Donde se establecía:

*No procedería la división en lotes del objeto del contrato dado que, desde el punto de vista técnico, la máquina enfriadora y las conexiones de ésta al edificio, objetos de alquiler, son suministradas por la misma empresa arrendadora, por lo que una pluralidad de contratistas complicaría innecesariamente la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.*

Debe decir:

*La indivisión en lotes deriva del propio objeto del contrato que por su naturaleza no es susceptible de división, al tratarse de un suministro en régimen de alquiler de una única máquina enfriadora.*

**En el mismo anexo I del PCAP, epígrafe 4:**

Donde se establecía:

***Se exige habilitación empresarial o profesional: Sí.***



|                                   |                                |                                                                                                                   |               |
|-----------------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| PILAR ANGELES OLIVENCIA CONTRERAS |                                | 25/11/2024 14:26:15                                                                                               | PÁGINA: 1 / 4 |
| VERIFICACIÓN                      | NJyGwwJc2AmT97M8wxPceX4c7Bbh0F | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |               |



Las empresas licitadoras deberán cumplir los requisitos exigidos en el capítulo VIII del Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE) aprobado por el Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio mediante declaración responsable, donde conste el número de inscripción en el Registro de empresas instaladoras autorizadas en el órgano competente de la Comunidad Autónoma donde radique su sede social, para poder ejercer esta actividad.

Debe decir:

**Se exige habilitación empresarial o profesional: Sí.**

Las empresas licitadoras deberán cumplir los requisitos exigidos en el capítulo VIII (Empresas instaladoras y mantenedoras) del Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE) aprobado por el Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, mediante declaración responsable, donde conste el número de inscripción en el Registro de empresas instaladoras autorizadas en el órgano competente de la Comunidad Autónoma donde radique su sede social, para poder realizar tanto el montaje como el mantenimiento y la reparación de la instalación térmica.

**En el mismo anexo I del PCAP, epígrafe 11:**

Donde se establecía:

**Penalidades por cumplimiento defectuoso: No.**

Debe decir:

**Penalidades por cumplimiento defectuoso: Sí.**

**Incumplimientos leves:**

-Retraso por un período entre 1 y 5 días de la puesta en marcha de la máquina enfriadora desde la fecha que se indique en el contrato.

-Retraso por un período igual o superior a 5 horas laborales (las que transcurren entre las 8:00h y las 20:00h) en el tiempo para la resolución de las averías.

**Incumplimientos graves:**

-Retraso por un período entre 6 y 10 días de la puesta en marcha de la máquina enfriadora desde la fecha que se indique en el contrato.

-La acumulación de 3 incumplimientos leves durante la vigencia del contrato debido al retraso por un período igual o superior a 5 horas laborales (las que transcurren entre las 8:00h y las 20:00h) en el tiempo para la resolución de las averías.

**Incumplimientos muy graves:**

-Retraso por un período superior a 10 días de la puesta en marcha de la máquina enfriadora desde

|                                   |                                |                                                                                                                   |               |
|-----------------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| PILAR ANGELES OLIVENCIA CONTRERAS |                                | 25/11/2024 14:26:15                                                                                               | PÁGINA: 2 / 4 |
| VERIFICACIÓN                      | NJyGwwJc2AmT97M8wxPceX4c7Bbh0F | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |               |



la fecha que se indique en el contrato.

-La acumulación de 3 incumplimientos calificados como graves durante la vigencia del contrato debido al retraso por un período igual o superior a 5 horas laborales (las que transcurren entre las 8:00h y las 20:00h) en el tiempo para la resolución de las averías.

**Penalizaciones por incumplimientos:**

Puesta en marcha de la máquina

Incumplimiento leve: 100,00 euros por cada día de retraso

Incumplimiento grave: Penalización del 3% del importe total del contrato, IVA excluido

Incumplimiento muy grave: Penalización del 10% del importe total del contrato, IVA excluido

Resolución de las averías

Incumplimientos leves: 500,00 €

Incumplimientos graves: Penalización del 3% del importe total del contrato, IVA excluido

Incumplimientos muy graves: Penalización del 10% del importe total del contrato, IVA excluido

| <b>Acción o elemento comprometido para su ejecución o entrega</b> | <b>Plazo máximo/<br/>Valor causa de la penalidad</b> | <b>Penalización</b>                              |
|-------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|
| Puesta en marcha de la máquina enfriadora.                        | Retraso entre 1 y 5 días                             | 100,00 euros por cada día de retraso             |
| Puesta en marcha de la máquina enfriadora.                        | Retraso entre 6 y 10 días                            | 3% del importe total del contrato, IVA excluido  |
| Puesta en marcha de la máquina enfriadora.                        | Retraso superior a 10 días                           | 10% del importe total del contrato, IVA excluido |
| Requerimiento resolución de las averías.                          | Retraso igual o superior a 5 horas                   | 500,00 €                                         |
| Acumulación incumplimientos resolución de las averías.            | 3 incumplimientos leves                              | 3% del importe total del contrato, IVA excluido  |
| Acumulación incumplimientos resolución de las averías.            | 3 incumplimientos graves.                            | 10% del importe total del contrato, IVA excluido |

En el caso de cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato se aplicarán, con independencia de la obligación que legalmente incumbe al contratista en cuanto a la reparación o subsanación de tales defectos, las penalidades previstas en el artículo 192 de la LCSP y siguientes deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.



**En el mismo anexo I del PCAP, epígrafe 13:**

En cuanto al plazo de garantía se considera oportuno mantener la exigencia de 1 mes puesto que, si bien es cierto que dada la naturaleza del contrato, suministro en la modalidad de arrendamiento, se exige la obligación de mantenimiento del objeto del mismo, es preciso puntualizar que en la planificación de los trabajos a realizar por la persona contratista, tal como se indica en el apartado 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas, se incluye el desmontaje y recogida de la máquina enfriadora.

Se considera necesario establecer el citado plazo de garantía para responder por posibles anomalías o daños causados durante los citados trabajos, que se detectaran con posterioridad a la finalización del contrato.

Se procede a realizar las modificaciones oportunas en el anexo I del PCAP.

**LA JEFA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL  
Y GESTIÓN ECONÓMICA  
Fdo.: Pilar Ángeles Olivencia Contreras**

|                                   |                                |                                                                                                                   |               |
|-----------------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| PILAR ANGELES OLIVENCIA CONTRERAS |                                | 25/11/2024 14:26:15                                                                                               | PÁGINA: 4 / 4 |
| VERIFICACIÓN                      | NJyGvwJc2AmT97M8wxPceX4c7Bbh0F | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |               |